



SOLICITUD DE INGRESO

Lugar y Fecha:

Señor Presidente
Instituto de Informaciones Comerciales de la Federación Económica de Tucumán
PRESENTE

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de Socios de la Federación Económica de Tucumán, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien aceptar nuestra inscripción como abonados de ese Instituto.

Declaramos que conocemos y aceptamos el Reglamento Interno del Instituto de Informaciones Comerciales - Anexo I - y que igualmente aceptaremos todas las instrucciones que se impartan para el buen funcionamiento del mismo.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN

Rubro:	
Razón Social:	
Socios Componentes:	
Firmas Autorizadas:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Email:	
N° Socio y Cámara:	

Área de uso exclusivo del Instituto de Informaciones Comerciales

Lugar y Fecha:

Resolución de Comisión Directiva; Acta N°

Abonado N°:

Fecha:

Firma del Presidente del IIC

ANEXO I

Reglamento del Instituto de Informaciones Comerciales

PRIMERA: *El Instituto de Informaciones Comerciales es un organismo dependiente de la FET, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es orientar el otorgamiento del crédito y la moralización de su uso. Para esto brinda información a sus Abonados, a solicitud de los mismos, sobre la responsabilidad económica (patrimonial/crediticia) y cumplimiento comercial de toda aquella persona y razón social que sea de su interés.*

SEGUNDA: *Para solicitar los servicios del Instituto de Informaciones Comerciales, el interesado deberá pertenecer a la Federación Económica de Tucumán por intermedio de la Cámara que corresponda a su actividad o estar asociado directamente a la Federación Económica de Tucumán, para cuyo ingreso, deberá abonar una cuota mensual previamente estipulada.*

TERCERA: *La inscripción como Abonado al Instituto de Informaciones Comerciales para hacer uso del servicio de información, lo compromete a cumplir todas y cada una de las disposiciones que aquí se consignan.*

CUARTA: *El pago de los servicios se realizará de contado (entiéndase mediante efectivo, cheque corriente al portador, depósito o transferencia bancaria). La misma se abonará en los plazos de vencimientos que establece la factura (el segundo y el tercer vencimiento tienen un cargo adicional por intereses).*

QUINTA: *El Instituto de Informaciones Comerciales suministrará la información solicitada en la medida que el Abonado aporte los datos que permitan identificar fehacientemente a la persona o empresa consultada.*

SEXTA: *La solicitud de una persona física o jurídica para hacer uso de los servicios del Instituto, una vez aprobada, lo habilita como Abonado por tiempo indefinido. El Abonado cuenta con la posibilidad de rescindir la relación con este Instituto,*

comunicándolo mediante nota, previo pago de los servicios adeudados. Asimismo, es derecho del Instituto de Informaciones Comerciales, tomar medidas necesarias con el Abonado cuando el mismo incurriera en incumplimiento de: A) este Reglamento y/o las circulares existentes y futuras que emitiera este Instituto. B) en caso de no pago de las cuotas a la FET o Cámara a cuyo rubro pertenece. Estas medidas pueden alcanzar acciones desde una notificación por carta hasta un corte de servicio y rescisión de la relación.

SÉPTIMA: El Abonado deberá solicitar el Pedido de Informe en todos los casos que considere oportuno. Sin la emisión del Informe no tendrá derecho a registrar los atrasos en que ocasionalmente el cliente pudiera incurrir. El plazo mínimo que mediará entre el pedido de Informe y la Afectación de la persona o empresa, será de 60 (sesenta) días corridos.

OCTAVA: El Abonado podrá notificar al Instituto de Informaciones Comerciales las moras en que incurrieran sus clientes en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, así como aquellos a los que se les iniciare juicio. Dicha información deberá ser cierta y comprobable, corriendo por cuenta del Abonado las responsabilidades emergentes de una inexacta o falsa información (Ley de Hábeas Data).

Así también el Abonado deberá notificar en plazo perentorio de 48 hs. cuando su cliente cancelara la deuda en mora, a efectos que el Instituto proceda a registrar esa información.

NOVENA: El uso de los servicios, siempre será a partir de la fecha de ingreso como Abonado, no pudiéndose registrar atrasos de clientes por mora incurrida con anterioridad a la citada fecha de ingreso.

DECIMA: El cese de la relación entre un Abonado y este Instituto dará lugar a la desafectación de sus deudores bajo la leyenda: “abonado dado de baja”. Se entiende por cese de la relación, cuando por propia voluntad el Abonado renuncia a este Instituto o cuando un Abonado es dado de baja en este Instituto o en la FET como

socio Directo o a través de la Cámara respectiva.

UNDECIMA: *Los datos proporcionados por el Abonado (positivos y negativos), son de su exclusiva propiedad, teniendo como obligación el Instituto de Informaciones Comerciales, la Administración de los mismos. Ello implica que el Abonado deberá comunicar: A- la eliminación de los mismos, es decir que el Instituto se verá obligado a no mostrar ningún dato aportado por este Abonado o, B- en su defecto, el Instituto procederá a desafectar dichos créditos aclarando en la condición “Abonado dado de baja”, la cual no implica el pago de la deuda.*

Firma, Sello y Aclaración